

sobre rectificación del complemento personal y transitorio, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado Sentencia en 23 de julio de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Joaquín Capdevila Torra, contra la comunicación trasladada por el Gerente de la Universidad de Barcelona con fecha 1 de junio de 1987, sobre rectificación del complemento personal y transitorio, y contra la desestimación de la reclamación formulada ante el Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados; sin hacer imposición de costas».

Dispuesto por Orden de 5 de marzo de 1993 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

**10910** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1992, en el recurso de apelación interpuesto por don Dionisio Manga Rodríguez, contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de julio de 1989, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.437/1985, interpuesto por don Dionisio Manga Rodríguez, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó Sentencia en 11 de julio de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Sempere Muriel, en nombre y representación de don Dionisio Manga Rodríguez, en impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de agosto de 1984, aprobatoria de la propuesta de la correspondiente Comisión para las pruebas de idoneidad para el acceso a Profesores Titulares de Universidad del área 167 Psicobiología; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Apelada la anterior sentencia por el señor Manga Rodríguez, el Tribunal Supremo, en 6 de julio de 1992, ha fallado el recurso de apelación 8.031/90APL, en los siguientes términos:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Dionisio Manga Rodríguez, contra la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso número 1.437/1985. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de marzo de 1993 el cumplimiento de lo dispuesto en las sentencias referenciadas, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a ambos fallos para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

**10911** RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 12 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Suárez Gimeno, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1985, interpuesto por doña María Isabel Suárez Gimeno, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia dictó sentencia en 12 de febrero de 1992, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Isabel Suárez Gimeno, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 30 de agosto de 1984, por la que se aceptara la propuesta de la Comisión que juzgara las pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del área de número 175 («Química Inorgánica»), en la que no se incluirá a la demandante, por ajustarse a derecho las resoluciones recurridas, sin imposición de costas.»

Apelada la anterior sentencia por la interesada, el Tribunal Supremo en Auto de fecha 9 de julio de 1992 ha declarado desierta la apelación y firme la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Dispuesto por Orden de 5 de marzo de 1993 el cumplimiento de la misma, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo arriba reseñado, para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1993.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**10912** RESOLUCION de 1 de abril de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima» (CEGAS). Número de código: 9001142.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima» (CEGAS), número de código 9001142, que fue suscrito con fecha 3 de febrero de 1993, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.